

CONTRATO CERRADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE VIDA O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE. POR EL PERIODO DE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 24:00 HORAS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2023 , QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS , REPRESENTADA POR EL LIC. FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO , EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN , EN ADELANTE "LA ENTIDAD" Y, POR LA OTRA, METLIFE MEXICO SA DE CV EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR LA C. TANIA LIZETH ROMERO GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "**LA ENTIDAD**" declara que:

1.1. La Productora Nacional de Biológicos Veterinarios, en adelante "LA ENTIDAD" es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal creado por Decreto Presidencial el 21 de noviembre de 1973, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1973, reformado por Decreto Presidencial el 30 de enero de 1986, publicado en el citado Diario el 6 de febrero de 1986.

1.2. Que de conformidad con los artículos 15 y 22 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, 18, 19 fracción XI, 22 y 29 y demás relativos del Estatuto Orgánico de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2016, su Director General cuenta originalmente con la representación legal, tramite y resolución de los asuntos competencia de la PRONABIVE, quien puede delegar las atribuciones que le correspondan a los servidores públicos de los dos niveles jerárquicos inferiores.

Conforme al instrumento notarial número 124,121 pasado ante la fe del Lic. Raúl Name Neme Notario Público Número 79 del Estado de México con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 14, 15, 21, 22 fracciones I, II y VII y último párrafo, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 2, 3, 4, 6 apartado b) fracciones I y V, 17, 18, 19 XI, 22 fracción VII y 25 del ESTATUTO Orgánico de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2016, el LIC. FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO , en su carácter de DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN , con R.F.C ROOF660612M11 , es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con el numeral 1.8 "SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE CONTRATACIÓN" de las "Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" en adelante POBALINES de "LA ENTIDAD", suscribe el presente instrumento la Lic. MARIA TERESA VIGARAY ALARCON , en su carácter de TITULAR DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y CAPACITACIÓN , con R.F.C VIAT6210038N9 , facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

1.4. De conformidad con las POBALINES, suscribe el presente instrumento el LIC. JUAN CARLOS OLIVEROS URBINA , en su cargo de TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA , R.F.C OIUJ821227N87 servidor público facultado conforme al numeral 1.8 SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE CONTRATACIÓN, de las mismas.

1.5. De conformidad con las POBALINES, suscribe el presente instrumento la LIC. MAYRA LUCIA REYES GARCIA , en su cargo de JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES , R.F.C REGM780103SQ7 servidor público facultado conforme al numeral 1.8 SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE CONTRATACIÓN, de las mismas.

1.6. De conformidad con las POBALINES, suscribe el presente instrumento el LIC. TOMAS LOPEZ GARCIA , en su cargo de TECNICO SUPERIOR , R.F.C LOGT770907S3A servidor público facultado conforme al numeral 1.8 SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE CONTRATACIÓN, de las mismas.

1.7. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA y medio MIXTO de carácter NACIONAL , al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III , ARTÍCULO 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y los correlativos de su Reglamento.

1.8. "LA ENTIDAD" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante orden de servicio con folio de autorización 20230019 de fecha 31/01/2023 , emitda por la Subdirección de Planeación y Finanzas, mediante la Jefatura del Departamento de Control Presupuestal.

1.9. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes PNB731214RF0

1.10. Tiene establecido su domicilio ubicado en Ignacio Zaragoza Número 75, Colonia, Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1. Que la PERSONA MORAL METLIFE MEXICO SA DE CV , es una sociedad Mexicana constituida conforme a las leyes del país, situación que se comprueba mediante instrumento notarial número veinticinco mil ciento cincuenta y dos, de fecha treinta de noviembre de 2021, otorgada ante la fe del licenciado EDUARDO FRANCISCO GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO, Notario Público número doscientos cuarenta y ocho de la Ciudad de México, mediante el cual se protocolizó el cambio de denominación social de la sociedad, cuyo objeto social es, entre otros, compañías especializadas en seguros de vida.

2.2. Que su Apoderado Legal, la C. **TANIA LIZETH ROMERO GUERRERO** cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, tal como se acredita con instrumento público número veinticinco mil novecientos veintiséis , de fecha veinticuatro de marzo de 2022, otorgada ante la fe del Licenciado EDUARDO FRANCISCO GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO, Notario Público número doscientos cuarenta y ocho de la Ciudad de México, mediante el cual "METLIFE MÉXICO" S.A. DE C.V., otorga Poder General a la C. **TANIA LIZETH ROMERO GUERRERO**.

Que su Apoderado Legal, la C. **TANIA LIZETH ROMERO GUERRERO**, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, y obligar en los términos establecidos en los mismos a su poderdante "METLIFE MÉXICO", S.A. DE C.V.

Que la C. **TANIA LIZETH ROMERO GUERRERO**, manifiesta bajo protesta de decir verdad que sus poderes para representar y celebrar el presente contrato para obligar a la moral "METLIFE MÉXICO", S.A. DE C.V. al cumplimiento del presente contrato, no han sido modificados, por lo tanto, a la fecha cuenta con todas las facultades conferidas por virtud de los mismos.

2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes MME920427EM3

2.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT.

2.6. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en INSURGENTES SUR 1457, 7-14, COLONIA INSURGENTES MIXCOAC, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03920

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA ENTIDAD" la prestación del servicio de CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE VIDA O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE. POR EL PERIODO DE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 24:00 HORAS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2023 , en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos, que se enuncian a continuación: **ANEXO 1 (DOCUMENTO INTERNO PARA GENERAR EL NÚMERO DE CONTRATO ASIGNADO POR LA ENTIDAD)**, **ANEXO 2 (ANEXO TÉCNICO)** y **ANEXO 3 (ESTANDARES DE SERVICIO)** , mismos que forman parte integrante del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA ENTIDAD" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$832,759.63 (OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 63/100 M.N.) más impuestos que asciende a \$0.00 que hace un total de \$832,759.63 (OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 63/100 M.N.)

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es(son):

Clave control interno	Clave CUCoP	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total antes de imp.	Precio con impuestos
N/A	SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL	CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE VIDA O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, POR EL PERÍODO DE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 24:00 HORAS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2023.	S - SERVICIO	1	\$832,759.63	\$832,759.63	\$832,759.63
						SUBTOTAL	\$832,759.63
						IMPUESTOS	\$0.00
						TOTAL	\$832,759.63

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE VIDA O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE. POR EL PERIODO DE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 24:00 HORAS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2023 , por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "LA ENTIDAD" no otorgará anticipo al "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA ENTIDAD" efectuará el pago en una sola exhibición través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con lo establecido en el "ANEXO 1" que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "LA ENTIDAD" , con la aprobación (firma autógrafa) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

LA REVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, SE REALIZARÁ POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. LA RECEPCIÓN DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA PREVIAMENTE APROBADA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, SE REALIZARÁ LOS DÍAS MARTES DE 9:00 A 13:00 HORAS, EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES, UBICADO EN IGNACIO ZARAGOZA NÚMERO 75, COLONIA, LOMAS ALTAS, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11950, CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ ENVIAR LOS ARCHIVOS XML Y PDF A LOS SIGUIENTES CORREOS ELECTRÓNICOS: **teresa.vigaray@pronabive.gob.mx**; **maylu@pronabive.gob.mx** y **tomas.lopez@pronabive.gob.mx**.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "LA ENTIDAD", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "LA ENTIDAD" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "LA ENTIDAD"

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

En caso de pago en moneda extranjera, la fuente oficial para la conversión de la moneda extranjera será el Banco de México vigente del día de la Notificación de la Adjudicación.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

El plazo de entrega empieza a transcurrir a partir de la fecha de firma del contrato. Cuando "LA ENTIDAD"

requiera de una programación en la realización de los servicios se atenderá lo dispuesto en el "ANEXO 1".

"EL PROVEEDOR" deberá cumplir con los reglamentos internos de cada una de las áreas, respetando los horarios de trabajo y los plazos que le sean asignados para realizar sus actividades, atendiendo las llamadas de emergencia y prestando toda la asesoría y el soporte técnico requerido por el usuario, de conformidad con el ANEXO 2.

La prestación de los servicios, se realizará en "LA ENTIDAD", en el domicilio ubicado en Ignacio Zaragoza Número 75, Colonia, Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México y en las fechas establecidas en el "ANEXO 1"

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con los plazos establecidos en el ANEXO 3 (ESTANDARES DE SERVICIO) para la, sustitución o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito del Administrador del Contrato, sin costo adicional para "LA ENTIDAD"

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que el inicio de vigencia del presente contrato será conforme a lo señalado en el ANEXO 1 del 16/02/2023 y hasta 31/12/2023

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que la "LA ENTIDAD" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA ENTIDAD" , podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR"

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA ENTIDAD" , se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito

o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "LA ENTIDAD" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA ENTIDAD" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

■ De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 294 fracciones VI de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la aseguradora no estará obligada a presentar ante "LA ENTIDAD" una póliza de fianza que garantice el cumplimiento de los contratos póliza.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.

b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.

c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "LA ENTIDAD" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.

d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD"

a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA ENTIDAD" designa como Administrador del presente contrato a la Lic. MARIA TERESA VIGARAY ALARCON , con RFC VIAT6210038N9 , en su carácter de TITULAR DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y CAPACITACIÓN quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA ENTIDAD" a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "LA ENTIDAD" , sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA ENTIDAD" a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

"EL PROVEEDOR" en los términos de las convocatorias o de sus propuestas, responderá en cualquier caso y por la calidad de sus servicios durante un plazo de 12 meses a partir de su entrega/recepción.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en los **Anexos** que forman parte integral del presente contrato, "LA ENTIDAD" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 0.5% , que corresponde al 5.0 al millar, por cada día natural o hábil de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador del contrato notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los **5 días hábiles** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse a través de NOTA DE CRÉDITO expedida a favor de la PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el I.V.A.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA. SEGUROS.■No aplican para éste instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en Ignacio Zaragoza Número 75, Colonia, Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México.

DÉCIMA SEPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" , mismos que no serán repercutidos "LA ENTIDAD"

"LA ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA ENTIDAD"

DÉCIMA NOVENA . DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA ENTIDAD" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "LA ENTIDAD", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "LA ENTIDAD" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "LA ENTIDAD" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la "LA ENTIDAD" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR" , aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la "LA ENTIDAD" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LA ENTIDAD" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA ENTIDAD" , o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "LA ENTIDAD" , ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "LA ENTIDAD" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector

Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN

"LA ENTIDAD" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "LA ENTIDAD"
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "LA ENTIDAD" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- M) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "LA ENTIDAD"
- N) En caso de que "EL PROVEEDOR" sea extranjero, si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra

reclamaciones y órdenes de "LA ENTIDAD";

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "LA ENTIDAD" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "LA ENTIDAD" , en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR" , determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "LA ENTIDAD" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR"

Iniciado un procedimiento de conciliación "LA ENTIDAD" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA ENTIDAD" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "LA ENTIDAD" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, "LA ENTIDAD" establecerá con "EL PROVEEDOR" , otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "LA ENTIDAD" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la

“LAASSP”.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “LA ENTIDAD”

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a “LA ENTIDAD” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “LA ENTIDAD”, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, “EL PROVEEDOR” exime expresamente a “LA ENTIDAD” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “LA ENTIDAD” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “EL PROVEEDOR”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “LA ENTIDAD”, “EL PROVEEDOR” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la “LAASSP”.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGESIMA NOVENA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México , renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

SUSCRIBEN.

Por lo anterior expuesto, “LA ENTIDAD” y “EL PROVEEDOR” , manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

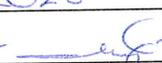
**POR:
"LA ENTIDAD"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C
FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO	DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN	ROOF660612M11
MARIA TERESA VIGARAY ALARCON	TITULAR DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y CAPACITACIÓN	VIAT6210038N9
JUAN CARLOS OLIVEROS URBINA	TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA	OIUJ821227N87
MAYRA LUCIA REYES GARCIA	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES	REGM780103SQ7
TOMAS LOPEZ GARCIA	TECNICO SUPERIOR	LOGT770907S3A

**POR:
"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C
METLIFE MEXICO SA DE CV	MME920427EM3

**FIRMAS ADICIONALES DEL CONTRATO NÚMERO
CONTRATO OS-AD-20230002**

CONTROL PRESUPUESTAL.	
CAPITULO:	1000
PARTIDA:	1401
FECHA:	FEBRERO 2023
AUTORIZACIÓN:	 

SEGURO DE VIDA O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

ANEXO TÉCNICO

DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS DE OTRAS ASEGURADORAS; SIENDO LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y CAPACITACIÓN LA QUE VALIDARÁ QUE AL MOMENTO DEL SINIESTRO LA ÚLTIMA DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS QUE SE ENCONTRABA EN EL EXPEDIENTE DEL ASEGURADO.

- EN CASO DE REBASAR EL LIMITE DE LA SUMA ASEGURADA LOS EMPLEADOS SE SOMETERÁN A LOS EXÁMENES MÉDICOS SOLICITADOS POR PARTE DEL PROVEEDOR ADJUDICADO.
- PARA TODAS AQUELLAS CONDICIONES NO ESTABLECIDAS O ESPECIFICADAS EN ESTE ANEXO, OPERARÁN DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA ASEGURADORA, SIEMPRE Y CUANDO NO CONTRAVENGAN A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.
- EL SEGURO ES SIN DIVIDENDOS.

REQUISITOS DOCUMENTALES PARA PRESENTAR COTIZACIÓN:

1. Proyecto de Póliza por **ESCRITO EN FORMATO LIBRE Y EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE**, en la que se describa de manera clara y detallada las especificaciones del servicio propuesto de acuerdo a lo señalado en el Anexo Técnico.
2. Escrito en el que el licitante manifieste que se cumplirá con el servicio solicitado en el tiempo, forma y lugares establecidos en el presente procedimiento, además de garantizar que todas las acciones que deriven de la póliza del seguro de vida, tratándose de la cobertura de fallecimiento, prescribirán en 5 años, contados a partir de la fecha del acontecimiento que les dio origen, de conformidad con lo previsto en el artículo 81 y 82 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, **DEBERÁ PRESENTARSE ESCRITO EN FORMATO LIBRE.**
3. Escrito donde el licitante se compromete a dar cumplimiento a los estándares de servicio, indicando que en caso de resultar ganador se apegará a ellos y en caso de no cumplir, aceptará la aplicación de las penas convencionales indicadas en el presente procedimiento durante la vigencia del contrato. **(FORMATO DE ESTÁNDARES DE SERVICIO)**
4. Escrito en el que el licitante designe a cuando menos un ejecutivo para la atención de la cuenta, con poder de decisión en los asuntos relacionados con este seguro de vida o incapacidad total, **DEBERÁ PRESENTARSE ESCRITO EN FORMATO LIBRE.**

CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN:

1. La entrega de los servicios solo abarcará un ejercicio presupuestal sin perjuicio de lo establecido en las demás disposiciones legales.
2. Para efectos de cotización deberán tomarse las especificaciones del servicio establecidas en éste Anexo Técnico, así como la relación del Personal Beneficiario.
3. La contratación se elaborará mediante un contrato de servicios el cual establecerá los derechos y obligaciones del proveedor adjudicado.
4. La Unidad de Recursos Humanos y Capacitación de la Entidad, se encargará de supervisar la prestación de los servicios objeto de este Anexo Técnico.

SEGURO DE VIDA O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

ANEXO TÉCNICO

5. El proveedor adjudicado se obliga a prestar el servicio en los términos, características y condiciones señaladas en el Anexo Técnico.
6. Los precios del servicio deberán ser fijos y firmes durante la totalidad del periodo de vigencia del contrato.
7. Cuando con posterioridad a la adjudicación de un contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervinientes ajenas a la responsabilidad de las partes, que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los servicios aún no prestados y aún no pagados y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la propuesta que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente, PRONABIVE deberá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a los lineamientos que expida la Secretaría de la Función Pública.
8. El pago se efectuará de la siguiente manera:
- Seguro de vida o incapacidad total y permanente en una sola exhibición dentro de los 15 días a partir de la revisión de la factura correspondiente.
9. Se deberá presentar por separado el importe de las primas correspondientes a la potenciación.

Elaboró



Lic. María Teresa Vigaray Alarcón
Titular de la Unidad de Recursos Humanos y Capacitación

Autorizó



Lic. Fidel Benito Rodríguez Otero
Dirección de Planeación y Administración

	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RFC	SUELDO BASE	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	SUELDO MENSUAL ORDINARIO	FECHA DE NACIMIENTO
1	REYNA	LOPEZ	MATIAS	LOMR70010671A	\$ 8,617	\$ 3,924	\$ 12,541	06/01/1970
2	RAFAEL HILARIO	VELAZQUEZ	GARCIA	VEGR710114JTA	\$ 8,617	\$ 3,924	\$ 12,541	14/01/1971
3	MARGARITA	LOPEZ	PEREZ	LOPM691025AY0	\$ 8,517	\$ 3,533	\$ 12,050	25/10/1969
4	LOURDES	ROMERO	PEREZ	ROPL731130EZ8	\$ 8,705	\$ 16,190	\$ 24,895	30/11/1973
5	SUSANA	MARTINEZ	HERNANDEZ	MAHS740409I15	\$ 8,705	\$ 19,194	\$ 27,899	09/04/1974
6	ANTONIETA	LOPEZ	MATIAS	LOMA710705GR3	\$ 8,517	\$ 3,533	\$ 12,050	05/07/1971
7	JOSE ERNESTO	DOMINGUEZ	PEREZ	DOPE630905IY6	\$ 8,517	\$ 3,533	\$ 12,050	05/09/1963
8	KARLA GUILLERMINA	FERNANDEZ	SAAVEDRA	FESK561006TM4	\$ 9,378	\$ 26,070	\$ 35,448	06/10/1956
9	LAZARO	PEREZ	ORTIZ	PEOL551217BT0	\$ 9,614	\$ 32,148	\$ 41,762	17/12/1955
10	LEONARDO	PEREZ	GALICIA	PEGL761126MKA	\$ 8,317	\$ 2,689	\$ 11,006	26/11/1976
11	MARIA DEL CARMEN	GUADARRAMA	MARTINEZ	GUMC731117N43	\$ 8,705	\$ 16,190	\$ 24,895	17/11/1973
12	GREGORIO	MARTINEZ	CORREA	MACG501228DL6	\$ 8,317	\$ 2,689	\$ 11,006	28/12/1950
13	SILVIA	RIVERA	GARCIA	RIGS660922I27	\$ 8,217	\$ 2,676	\$ 10,893	22/09/1966
14	MARIO	GONZALEZ	ROSALLES	GORM751007B2A	\$ 8,517	\$ 3,533	\$ 12,050	07/10/1975
15	ELVA	DIAZ	MARTINEZ	DIME780816A35	\$ 6,961	\$ 7,255	\$ 14,216	16/08/1978
16	DELFINO	GUTIERREZ	DOMINGUEZ	GUDD710924I17	\$ 8,317	\$ 2,689	\$ 11,006	24/09/1971
17	RICARDO	REYES	RIVERA	RERR6505297FI	\$ 8,317	\$ 2,689	\$ 11,006	29/05/1965
18	JORGE ALEJANDRO	VILCHIS	GOMEZ	VIGJ750424I1B1	\$ 8,317	\$ 2,689	\$ 11,006	24/04/1975
19	JOSEFINA	FIGUEROA	GASCA	FIGJ670311FN7	\$ 8,317	\$ 2,689	\$ 11,006	11/03/1967
20	GRISELDA	GARCIA	GAMBOA	GAGG5708234HA	\$ 8,117	\$ 2,654	\$ 10,771	23/08/1957
21	MARTHA LAURA	GOMEZ	MENDEZ	GOMM7810188R0	\$ 8,617	\$ 3,924	\$ 12,541	18/10/1978
22	ALBERTO	GARCIA	MARTINEZ	GAMA8012214I4	\$ 8,517	\$ 3,533	\$ 12,050	21/12/1980
23	SARA YASMIN	MOHAR	JIMENEZ	MOJS7401052I6	\$ 8,705	\$ 16,190	\$ 24,895	05/01/1974
24	ALMA ROSA	TORRES	PEREZ	TOPAB205154Y8	\$ 8,267	\$ 2,683	\$ 10,950	15/05/1982
25	MARIA BEATRIZ	RAMIREZ	SANTOS	RASB590814591	\$ 8,517	\$ 3,533	\$ 12,050	14/08/1959
26	MAYRA LUCIA	REYES	GARCIA	REGM780103SQ7	\$ 8,705	\$ 19,194	\$ 27,899	03/01/1978
27	GLADYS BERENICE	SANCHEZ	GARCIA	SAGG820610JM4	\$ 8,117	\$ 2,654	\$ 10,771	10/06/1982
28	FRANCISCO	OREJEL	RAMIREZ	OERF680315HK7	\$ 8,317	\$ 2,689	\$ 11,006	15/03/1968
29	MARTHA EUGENIA	ROCHA	LONA	ROLM570405SS57	\$ 9,378	\$ 26,070	\$ 35,448	05/04/1957
30	FILEMON	CRUZ	CRUZ	CUCF731122SE2	\$ 8,317	\$ 2,689	\$ 11,006	22/11/1973
31	ANGEL	HERNANDEZ	BARRERA	HEBA540118V42	\$ 8,217	\$ 2,676	\$ 10,893	18/01/1954
32	RICARDO	REYES	GONZALEZ	REGR750816JN5	\$ 8,517	\$ 3,533	\$ 12,050	16/08/1975
33	ARTEMISA	HERNANDEZ	ALVARADO	HEAA850909JB0	\$ 6,961	\$ 7,255	\$ 14,216	09/09/1985
34	ALMA DELIA	ERETZA	CAMINO	EECA890605BT5	\$ 8,417	\$ 2,957	\$ 11,374	05/06/1989
35	MARGARITA	GARCIA	VILLALOBOS	GAVM6405099WA	\$ 8,317	\$ 2,689	\$ 11,006	09/05/1964
36	SAIB	TORRES	BENITEZ	TOBS750916G66	\$ 8,317	\$ 2,689	\$ 11,006	16/09/1975
37	DULCE MARIA	ESTRADA	MILLAN	EAMDB851203BF0	\$ 8,317	\$ 2,689	\$ 11,006	03/12/1985
38	SERGIO LUIS DAVID	MORALES	SANCHEZ	MOSS880106AA8	\$ 8,617	\$ 3,924	\$ 12,541	06/01/1988
39	TONATIUH CARLOS	CARRILLO	HERRERA	CAHT7607243UA	\$ 8,317	\$ 2,689	\$ 11,006	24/07/1976
40	KARLA GUADALUPE	GARCINI	MAYEN	GAMK8202219CO	\$ 8,705	\$ 16,190	\$ 24,895	21/02/1982
41	MARIO ALBERTO	CARDENAS	CASTILLO	CACM770624E23	\$ 8,117	\$ 2,654	\$ 10,771	24/06/1977
42	JOSE JUAN	ORDAZ	HERNANDEZ	OAHJ391020919A	\$ 8,417	\$ 2,957	\$ 11,374	10/02/1991
43	CARLOS	ESPINOSA	PEREZ	EIPC850127324	\$ 8,917	\$ 4,362	\$ 13,279	27/01/1985
44	MARIA TERESA	VIGARAY	ALARCON	VIAT6210038N9	\$ 9,024	\$ 21,266	\$ 30,290	03/10/1962
45	ERIKA	MARTINEZ	JIMENEZ	MAJE871227CK7	\$ 8,267	\$ 2,683	\$ 10,950	27/12/1987
46	MARIA EUGENIA	ROBLES	VAZQUEZ	ROVE8208157F7	\$ 8,117	\$ 2,654	\$ 10,771	15/08/1982
47	MAGALY	VAZQUEZ	AHUATZIN	VAAM751110KY5	\$ 13,616	\$ 64,367	\$ 77,983	10/11/1975
48	ERIKA CONCEPCION	VAZQUEZ	CEJA	VACE890822773	\$ 8,117	\$ 2,654	\$ 10,771	22/08/1989
49	FABIOLA	FLORES	URBINA	FOUF871228DG8	\$ 8,117	\$ 2,654	\$ 10,771	28/12/1987
50	ADRIANA	RAMIREZ	ANTONIO	RAAA8303058X4	\$ 8,517	\$ 3,533	\$ 12,050	05/03/1983
51	MARIO	CADENA	AGUILAR	CAAM94101751A	\$ 8,517	\$ 3,533	\$ 12,050	17/10/1994
52	GABRIELA	RODRIGUEZ	RAMIREZ	RORG770103GG4	\$ 8,517	\$ 3,533	\$ 12,050	03/01/1977
53	ANYELI	AGUILAR	PEDRAZA	AUPA891209QE3	\$ 8,417	\$ 2,957	\$ 11,374	09/12/1989
54	ALEJANDRO	BRIBIESCA	CRUZ	BICA930822TX4	\$ 8,117	\$ 2,654	\$ 10,771	22/08/1993
55	ANA KAREN	MATEOS	DOMINGUEZ	MADA9205253E4	\$ 8,705	\$ 16,190	\$ 24,895	25/05/1992
56	FIDEL BENITO	RODRIGUEZ	OTERO	ROOF660612M11	\$ 13,616	\$ 53,421	\$ 67,037	12/06/1966
57	EFREN	MANUEL	MERCADO	MAMX900403TW4	\$ 8,117	\$ 2,654	\$ 10,771	03/04/1990
58	DAMIAN	MONJARAZ	BOLANOS	MOBD9205114Y1	\$ 8,217	\$ 2,676	\$ 10,893	11/05/1992
59	MARTHA	GARCIA	OLVERA	GAOM8902015P6	\$ 8,217	\$ 2,676	\$ 10,893	01/02/1989
60	IGOR FRANCISCO	ROMERO	SOSA	ROSI430929T22	\$ 20,779	\$ 121,506	\$ 142,285	29/09/1943

1
60

61	KARLA	CALDERON	ENRIQUEZ	CAEK771211B47	\$ 9,378	\$ 26,070	\$ 35,448	11/12/1977
62	VIOLETA	CASTILLO	ARREGUIN	CAAV880504EJ0	\$ 8,617	\$ 3,924	\$ 12,541	04/05/1988
63	DIANA MONTSERRAT	RODRIGUEZ	ALZATI	ROAD911229814	\$ 8,317	\$ 2,689	\$ 11,006	29/12/1991
64	GABRIELA ANALI	RUIZ	BECERRA	RUBG911018ED3	\$ 6,961	\$ 7,255	\$ 14,216	18/10/1991
65	JUAN CARLOS	OLIVEROS	URBINA	OIUJ821227N87	\$ 9,378	\$ 26,070	\$ 35,448	27/12/1982
66	JONATHAN BRIHIAN	MENDIETA	JIMENEZ	MEJJ9301213W3	\$ 6,961	\$ 7,255	\$ 14,216	21/01/1993
67	RICARDO YAEL	ISLAS	ROMERO	IARR941025ED6	\$ 8,117	\$ 2,654	\$ 10,771	25/10/1994
68	LEONARDO	GALLEGOS	URIBE	GAUL891205JW3	\$ 8,117	\$ 2,654	\$ 10,771	05/12/1989
69	JAVIER	NUÑEZ	PEREZ	NUPJ840515I39	\$ 6,961	\$ 7,255	\$ 14,216	15/05/1984
70	TOMAS	LOPEZ	GARCIA	LOGT770907S3A	\$ 8,517	\$ 3,533	\$ 12,050	07/09/1977
71	ALMA DELIA	PACHECO	JUAREZ	PAJA8902255B0	\$ 8,517	\$ 3,533	\$ 12,050	25/02/1989
72	JOAQUIN EDUARDO	CHERIZOLA	ESPINOSA	CEEJ920302DS3	\$ 8,317	\$ 2,689	\$ 11,006	02/03/1992
73	MARIA LUISA	TORIZ	SALAZAR	TOSL681216ADO	\$ 8,267	\$ 2,683	\$ 10,950	06/12/1968
74	JOSE ANTONIO	LÓPEZ	MALDONADO	LOMA891129EF9	\$ 8,217	\$ 2,676	\$ 10,893	29/11/1989
75	MIRIAM	LOPEZ	PAZ	LOPM751025Y5	\$ 8,705	\$ 16,190	\$ 24,895	25/10/1975
76	JULIO CESAR	GARCIA	ANGELES	GAAJ561102F64	\$ 13,616	\$ 53,421	\$ 67,037	02/11/1956
77	ILEANA	CRAVIOTO	MORENO	CAMI670703TI2	\$ 10,085	\$ 50,112	\$ 60,197	03/07/1967
78	RAYMUNDO	VIDAL	ROMERO	VIRR8709244Z6	\$ 8,117	\$ 2,654	\$ 10,771	09/04/1991
79	FLOR IVONNE	CRUZ	TORRES	CUTF9507226N1	\$ 8,117	\$ 2,654	\$ 10,771	22/07/1995
80	ALFREDO EFRAIN	PINEDA	VAZQUEZ	PIVA800923D81	\$ 9,378	\$ 26,070	\$ 35,448	23/09/1980
81	VITALIA	PINO	CERVANTES	PICV910706V59	\$ 8,917	\$ 4,362	\$ 13,279	06/07/1991
82	JOSE LUIS	GONZALEZ	LOPEZ	GOLL810528KP8	\$ 8,705	\$ 16,190	\$ 24,895	28/05/1981
83	ALBERTO OCTAVIO	RIVERA	MORALES	RIMA601210ADO	\$ 8,617	\$ 3,924	\$ 12,541	10/12/1960
84	JOSE LUIS	LOPEZ	LOPEZ	LOLL640430TP6	\$ 8,117	\$ 2,654	\$ 10,771	30/04/1964

600

**FORMATO
"ESTÁNDARES DE SERVICIO"**

EN PAPEL MEMBRETADO

(Lugar y Fecha)

**LIC. MARÍA TERESA VIGARAY ALARCON
TITULAR DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y CAPACITACIÓN
PRESENTE**

El que suscribe (nombre del representante), en mi carácter de representante de (nombre de la aseguradora), con personalidad que tengo acreditada en los términos de la escritura pública no. ____, pasada ante la fe del Lic. _____, Notario no. ____ del Distrito Federal, ante ustedes manifiesto que nos comprometemos a dar cumplimiento a los estándares de servicio solicitados a continuación:

CARTA COBERTURA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	A PARTIR DE LA EMISION DEL FALLO Y PREVIO AL INICIO DE LA VIGENCIA
EMISIÓN DE PÓLIZAS GENERALES	10 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL INICIO DE LA VIGENCIA
EMISIÓN DE PÓLIZAS POR ASEGURADO	10 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL INICIO DE LA VIGENCIA
REEXPEDICIÓN DE PÓLIZAS (CORRECCIONES)	5 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN
EMISIÓN DE RECIBOS	10 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL INICIO DE LA VIGENCIA
REEXPEDICIÓN DE RECIBOS (CORRECCIONES)	3 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN
CONFIRMACIÓN DE MOVIMIENTOS DE ALTA Y BAJA	DENTRO DE LAS 24 HORAS HÁBILES POSTERIORES A LA SOLICITUD
REPORTE DE CONCILIACIÓN DE COBRANZA	A SOLICITUD DE LA CONVOCANTE
REPORTES DE SINIESTRALIDAD ACUMULADA	A SOLICITUD DE LA CONVOCANTE
ELABORACIÓN DE FINIQUITO (PARA PAGO DE MOVIMIENTOS DE ALTA Y/O BAJA DE ASEGURADOS REGISTRADOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA)	DENTRO DE LOS 45 DÍAS POSTERIORES A LA TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA

Lo anterior en cumplimiento a lo señalado en el Anexo Técnico de este procedimiento.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE, FIRMA Y CARGO DEL REPRESENTANTE
LEGAL DE LA EMPRESA**

Carta compromiso de confidencialidad, no divulgación, reserva y resguardo de información y datos personales

Productora Nacional de Biológicos Veterinarios

PRONABIVE

P r e s e n t e

EL PROVEEDOR acepta las condiciones de resguardo, reserva, custodia y protección de la seguridad y confidencialidad de la información, datos personales y de todo tipo de documentos propiedad de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios (en adelante PRONABIVE), o de la que tenga conocimiento, con motivo de lo relativo al contrato del cual forma parte el presente ANEXO DE CONFIDENCIALIDAD.

El presente compromiso me responsabiliza respecto de la información que me sea proporcionada por PRONABIVE, ya sea de forma oral, escrita, impresa, sonora, visual, electrónica, informática u holográfica, contenida en cualquier tipo de documento, que puede consistir en: expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el área de actuación de este Organismo Público Descentralizado, y sus servidores públicos, sin importar su fuente o fecha de elaboración.

La información que me sea proporcionada podría ser considerada, según el caso, como reservada, privilegiada y confidencial, en los términos de las leyes aplicables, por lo que me obligo a protegerla, reservarla, resguardarla y no divulgarla, utilizándola única y exclusivamente para llevar a cabo y cumplir con las actividades y obligaciones que expresamente me sean conferidas con objeto de lo relativo al contrato del cual forma parte el presente ANEXO DE CONFIDENCIALIDAD.

Es mi responsabilidad no reproducir, hacer pública o divulgar a terceros la información objeto de la presente Carta, y de cumplir con las medidas de seguridad adecuadas al tipo de documento con el que se trabaje.

Mi obligación de confidencialidad no es aplicable en los siguientes casos:

- a) Cuando la información se encontrará en el dominio público en el momento en que me sea suministrada o, una vez suministrada, ésta acceda al dominio público.
- b) Cuando la legislación vigente o un mandato judicial exija su divulgación.
- c) Cuando la información fuera desarrollada o recibida legítimamente de terceros, de forma totalmente independiente a su relación con PRONABIVE.

Me obligo a devolver cualquier documentación, antecedentes facilitados en cualquier tipo de soporte y, en su caso, las copias obtenidas de los mismos, que constituyan información amparada por el deber de confidencialidad objeto de la presente en el supuesto de que cese la relación o prestación del servicio con PRONABIVE por cualquier motivo. Dicha obligación extiende su vigencia hasta un plazo de 10 años después de finalizada dicha relación.

Al firmar el contrato se acepta lo contenido en el presente ANEXO DE CONFIDENCIALIDAD.